

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR ART. 306 C.G.P.
Demandante	: LUZ MARINA HOYOS MORALES Y OTROS
Demandada	: SANDRA LORENA HOYOS MORALES Y OTROS
Radicación	: 6319040890022017 00012 00
Interlocutorio	: 0314

Se dirige al despacho el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia; solicitando medida cautelar, por ser procedente se accede a lo solicitado.

Adicionalmente, una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procederá a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN, según el saldo del 30 de abril de 2024.

Dentro del presente proceso **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR El embargo y retención del salario devengado por la demandada SANDRA LORENA HOYOS MORALES, identificada con la C.C. No. 24.605.756, en la clínica NEFROUROS S.A.S., Nit. 900.231.793-8. Líbrese el oficio correspondiente, haciendo las previsiones de ley, a la dirección suministrada por la parte actora, indicándole que las sumas de dinero deberán se consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Circasia Quindío, en la cuenta Nro. 631902042002, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

SEGUNDO: DECRETAR El embargo del salario devengado por la demandada LUISA FERNANDA HOYOS MORALES identificada con la C.C. No. 24.606.210, en el Hogar Infantil ICBF las Abejitas de Circasia, adscrito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en Armenia, Nit. 899.999.239-2. Líbrese el oficio correspondiente, haciendo las previsiones de ley, a la dirección suministrada por la parte actora, indicándole que las sumas de dinero deberán se consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Circasia Quindío, en la cuenta Nro. 631902042002, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito presentado por la parte actora, por la suma total de \$ 41.615.870,50, con corte al 30 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL

14 DE MAYO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c974004c5408a0acb1333fcb3fb4315ba66789da84641b7b243367edff7b6**

Documento generado en 10/05/2024 10:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>